

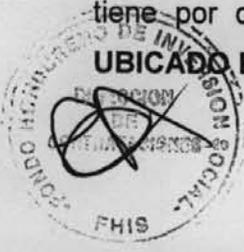


**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL**

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA.- FUENTE: FONDOS NACIONALES.- MODALIDAD:
CENTRALIZADA**

Nosotros: **MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad No. 1305-1965-00110 con domicilio legal en la Colonia "Godoy", antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), sito en la ciudad de Comayagua, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; actuando en condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con RTN **08019995292594**, nombrado según acuerdo Ejecutivo número Cincuenta y Ocho guión Dos Mil Once (58-2011), de fecha Catorce (14) de Septiembre del año Dos Mil Once (2011), en adelante denominado **"EL FHS"** por una parte; y por la otra, el Señor **ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ**, hondureño, portador de la Tarjeta de Identidad No. **0501-1961-00912**, mayor de edad, con domicilio en la colonia Jardines de Miraflores, 4ta. Calle, bloque "D", Casa # 9, teléfono 9990/9674, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; de aquí en adelante se denominará **EL EJECUTOR**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato de Financiamiento para Ejecución de Obra que se registrá por las Cláusulas y Condiciones siguientes: **PRIMERA:** Forman parte del Proyecto: La Municipalidad de **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN** y las comunidades beneficiarias, como **SOLICITANTE Y ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO DE LA OBRA** así como el **INSPECTOR y SUPERVISOR** del **FHS** para comprobar la calidad y avance de la obra para efecto de autorización de estimaciones de obra de parte del **FHS**; **SEGUNDA: MONTO Y OBJETO DEL CONTRATO: MONTO:** El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al Ejecutor asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 58/100 (L.160,412.58)**.- **OBJETO:** El financiamiento tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: **"REPARACION MURO PERIMETRAL IHNFA" UBICADO EN LA COLONIA KENNEDY, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO**

9



P.N.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 7/8/12
FIRMA: [Signature]



DE FRANCISCO MORAZAN.- Proyecto aprobado mediante Acta No. 1142 en fecha Veinte de Abril del año Dos Mil Doce, **CÓDIGO No. 102334**; con financiamiento **FONDOS NACIONALES**, que forma parte de la Cotización **COT-FHIS-28-2012**, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de la Cotización.- **TERCERA: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS.** **ANTICIPO:** El FHIS otorgará al Ejecutor un anticipo por un monto de **VEINTICUATRO MIL SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 89/100 (L.24,061.89)** equivalente al 15% del monto total de este Contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte del FHIS, las correspondientes Garantías. C) De cada estimación presentada por el Ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto EL FHIS procederá a exigir su devolución al Ejecutor. **DESEMBOLSOS:** EL FHIS además del anticipo, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones. **CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio de los proyectos, quince días después de la entrega del cheque de anticipo por parte del FHIS y de la recepción por parte del ejecutor.- **QUINTA: PLAZO Y MULTA.- PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **Cuarenta y Cinco (45)** días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; **MULTA:** En caso que el Ejecutor no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 52/100 (L.200.52)** por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el 10% del monto total del contrato. **SEXTA: GARANTÍAS:** El Ejecutor, previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 89/100 (L.24,061.89)**; con una vigencia por el mismo plazo del contrato. b) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince (15%) del monto del contrato que asciende a **VEINTICUATRO MIL SESENTA Y UN LEMPIRA CON 89/100 (L.24,061.89)**, con una vigencia de **tres meses después del plazo del**



F.H.I.S.
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 FECHA: 7/08/12
 FIRMA: [Signature]



Contrato y ambas podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.- EL EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.- Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte del Contrato los siguientes documentos a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Aviso de licitación, g) Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de Licitaciones, j) Desglose de Oferta, k) Carta de Adjudicación de Oferta del FHIS al Contratista, l) Garantías, ll) bitácora, m) Ordenes de Cambio, n) Adendum, ñ) Condiciones Generales y Especiales del contrato; y, o) Constancia para tramites de Garantías.

OCTAVA: CONTROVERSIA.- En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales competentes, renunciando el contratista a su domicilio y sometiéndose al del FHIS para los efectos de su jurisdicción.

NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes.

DECIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO IMPUTABLES AL EJECUTOR: EL FHIS podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las condiciones generales y especiales del mismo por parte del ejecutor; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por EL FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR y/o EL INSPECTOR o con base a las visitas que EL FHIS lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; d) Cuando agotado el plazo contractual, el desfase sea mayor a ochenta días (80), salvo



F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 5/8/12



casos excepcionales determinados por EL FHIS; e) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o Inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento de EL FHIS anotados en la bitácora o a través de correspondencia; g) En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL FHIS procederá a exigir a EL EJECUTOR su devolución, caso contrario ejecutará la garantía rendida para tal efecto. h) Todas las causales establecidas en las Bases de Licitación y, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **OTRAS CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** a) A requerimiento de EL FHIS o de EL EJECUTOR, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta de EL EJECUTOR para continuar la ejecución el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura.- La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de EL FHIS, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL EJECUTOR de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL FHIS, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a EL EJECUTOR un pago justo y equitativo. e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 55 del Decreto Legislativo No. 255-2011 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia".-

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de Julio del año Dos Mil Doce.

ING. MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA
SECRETARIO DE ESTADO

RTN: 08019995292594

ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ
EJECUTOR

R.T.N. 05011961009129



F.H.I.S. ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 7/31/12



CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

I. CONDICIONES GENERALES: (En lo aplicable al caso concreto): EL EJECUTOR se compromete con el FHIS a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero residente, antes de dar inicio a la obra, el ejecutor solicitará por escrito al FHIS la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el FHIS el Derecho de hacer auditorias contables y técnicas del proyecto; c) Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula Primera del Contrato de mérito; d) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos del FHIS; especificados en el anexo No. 1, 2, y 3 de estas condiciones, la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al FHIS; e) Reportar inmediatamente al FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; f) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; g) El ejecutor se obliga a reportar a la Dirección de Control y Seguimiento la fecha en la cual le fue entregado el cheque del anticipo, para lo cual tendrá el término de quince (15) días calendarios contados a partir de su recepción, vencido el mismo queda legalmente confirmada la fecha que aparece en el sistema; h) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del FHIS, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación.

II. RESPONSABILIDAD LABORAL: EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.-

III. AMBIENTE. a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 9/2/12

FIRMA: [Signature]



lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Subdirección de Ambiente del FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. OBLIGACIONES ESPECIALES:** a) El Ejecutor presentará un Cronograma de Actividades y un Programa de Desembolsos de acuerdo a la Administración del Proyecto al momento de firmar el contrato; b) El ejecutor entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- En caso de que el proyecto sea de alcantarillado o de agua potable con tubería PVC, los valores correspondientes al 80% del suministro de todas las tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser cancelados en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición.- **V. SUPERVISIÓN:** EL FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte del FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **VI. CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una formula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la formula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Los valores correspondientes al 80% del suministro de todas la tuberías indicadas en el desglose de presupuesto

F.H.I.S.
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 FECHA: 7/8/12
 [Signature]



del proyecto deben incluirse para ser canceladas en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición. La fecha de presentación de dicha estimación deberá estar comprendida en los treinta (30) días calendario posterior a la fecha de compra de la tubería. 2) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. **VII. RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, **mala calidad de los materiales**, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso. Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso EL FHIS hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa.- **VIII. CASO FORTUITO O FUERZA**

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	3/8/12
.....	[Signature]



MAYOR: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **IX. MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **X. PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 20% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del FHIS; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario el Ejecutor no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL FHIS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo, la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; **XI. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado subsanar esas deficiencias.- **XII. COMPROMISORIA:** El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; **DEL SUPERVISOR:** a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el FHIS; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el FHIS y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- **XIII. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando se incluya mobiliario u otro suministro, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL EJECUTOR.- **XIV. CONDICIONES DE RIESGO:** EL EJECUTOR será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL FHIS no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que ~~hayan sido traídas al sitio~~ por EL

F.H.I.S.
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 FECHA: 7/8/12
 FIRMA: *[Handwritten Signature]*



CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **XV. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **XVI. PUNTOS DE REFERENCIA:** EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por la Municipalidad. **XVII. SANCIONES:** a) Si el ejecutor no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores del FHIS, hasta que se cumpla con este requisito.

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 7/8/12
FIRMA: [Signature]



FIANZA 1-57065

CONDICIONES PARTICULARES

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

LA FIADORA GARANTIZA QUE EL AFIANZADO SALVO FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE COMPROBADOS, LLEVARA A CABO LA EJECUCION DEL PROYECTO: "REPARACION MURO PERIMETRAL IHNFA, UBICADO EN LA COLONIA KENNEDY MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, CODIGO 102334", TODO DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO AL EFECTO FIRMADO ENTRE EL AFIANZADO Y EL BENEFICIARIO.

SUMA AFIANZADA: LPS.24,061.89 (VEINTICUATRO MIL SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 89/100).

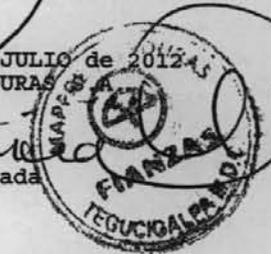
CLAUSULAS ESPECIALES

- 1.) LA PRESENTE FIANZA SE HARA EFECTIVA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO QUE INDIQUE Y COMPRUEBE EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, CON LOS SOPORTES TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES CORRESPONDIENTES Y SU EJECUCION SE HARA DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.
- 2.) PARA QUE UN RECLAMO O AFECTACIÓN DE UNA FIANZA SEA FORMALMENTE ACEPTADA POR ESTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, EL BENEFICIARIO DEBERÁ ADJUNTAR LOS SOPORTES CONTRACTUALES QUE SUSTENTAN DICHO RECLAMO O AFECTACIÓN.
- 3.) LA FIADORA SE OBLIGA A CUMPLIR AL BENEFICIARIO SIEMPRE Y CUANDO ESTE, EL SUPERVISOR Y/O EL DISEÑADOR NO LE HAYAN PROVOCADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL INCUMPLIMIENTO AL AFIANZADO.

El Afianzado

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de JULIO de 2012AS
MAPFRE SEGUROS HONDURAS

Firma Autorizada





VALOR LPS. 500.00
SERIE "B"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad No. 767332

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

El Infrascrito Notario Publico LAUREANO CARBAJAL RIVAS, con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el numero 0870, Exequatur de la Honorable Corte Suprema de Justicia numero 1083 y con oficinas profesionales en el Barrio La Bolsa, Edificio Toscano, cubiculo nueve (9), **CERTIFICA:** Que las fotocopias de los documentos que anteceden y que son: Tarjeta de identidad numero 0501-1961-00912, RTN numero 05011961009129, Solvencia Municipal, Constancia DEI, Constancia PGR, Constancia ONCAE, Constancia SLAFI, **SON AUTENTICAS:** por haber sido cotejadas conforme a sus originales.- Cuyos originales se encuentran en poder del Ingeniero **ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ - DOY FE.**

.....TEGUCIGALPA, M.D.C. 24 DE JULIO DEL 2012.....

.....ULTIMA LINEA.....



REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

ISAAC FRANCISCO / CALDERÓN LAINEZ

HONDURAS INDEPENDIENTE
NACIÓ EL 14 DE FEBRERO DE 1961
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 20 DE MAYO DE 2006

0501-1961-00912

0000004-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.

SOLICITADA EN 0801

ISAAC FRANCISCO / CALDERÓN LAINEZ
0501-1961-00912



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

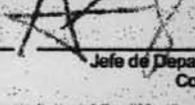
RTN: 05011961009129

Nombre o Razón Social: ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ
 Domicilio Fiscal: COL MIRAFLORES Calle: 1 CALLE 4 AVE N. Casa: 9

Representante Legal:
 Actividad Económica Principal: No Obligados

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Imprentas
Máquina Tragamoneda	Prestamista No Bancario
Importador	

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Participación Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 1 del Decreto Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973, Ley N° 20880 del Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Registro Tributario Bancario aprobado y publicado el 18 de Enero de 1973.



Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicarle cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 309980 Transacción: 88476D

Fecha de Emisión: 20090209

Fecha de Vencimiento:

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
CONSTANCIA DE SOLVENCIA

AER

PERIODO	IMPUESTO PERSONAL	
2012	NUMERO DE CONSTANCIA	03-29350670346
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL		
ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ		
NUMERO DE IDENTIDAD	R.T.N	
0501196100912		
FECHA DE VENCIMIENTO		
30/04/2013		

!!!Acción, Honestidad, Primero los Pobres!!!


FIRMA DEL ALCALDE

LEER EL REVERSO

A.M.D.C. 03

Nº 579789

IMPORTANTE

Esta Constancia es únicamente válida si está sellada y firmada por el Alcalde Municipal del D.C.
 No tendrá validez si muestra borrones o alteraciones.
 La presente Constancia no invalida las acciones que deba realizar la Alcaldía, tanto en la verificación de saldos como en la fiscalización y determinación de ajustes, los cuales deberán pagarse en las fechas establecidas por la Ley de Municipalidades, su Reglamento y el Plan de Arbitrios de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

!!!Acción, Honestidad, Primero los Pobres!!!
LACAPITAL



CONSTANCIA

La Suscrita Jefe del Departamento de Recaudación Región Centro Sur de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, **TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE:**
INFORME: En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud **301-11-10978-8856** de fecha 19-08-2011 presentada por **ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ**, actuando en su condición **PERSONAL** con **R.T.N.05011961009129** quien esta solicitando **CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA** al respecto los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros Registros **ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ**, con **R.T.N.05011961009129**, Clasificado como **Pequeño Contribuyente**; se encuentra sujeto al régimen de Pagos a Cuenta período 2011, por ende no esta obligado a la Retención del 12.5% establecido en el Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social. La presente tiene una vigencia hasta el 30 de abril del 2012. **(FIRMA) FRANCKLIN MARTINEZ ANALISTA (FIRMA) ROSA ELVIA PEREIRA SUPERVISORA CTA. CTE. ARCS.-(SELLO Y FIRMA) MARIO VELASQUEZ PEREZ JEFE DE SECCION CTA.CTE.A.R.C.S."**

Se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte y nueve días del mes de agosto del año Dos mil Once.



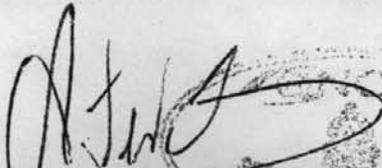
PATRICIA CONCEPCION VARGAS DIAZ
ACUERDO NO. DEI-SG-226-B-2010
DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE 2010



CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 509-2010. DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diez de agosto del dos mil diez. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada en fecha cinco de agosto del dos mil diez, por el Comerciante Individual Nacional **ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ**, titular de la empresa mercantil "**INGENIERIA CALDERON**", con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas y Prestación de Servicios de Consultoría. **POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número **1507-2010** en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas y Prestación de Servicios de Consultoría, en el Registro de Proveedores y Contratistas, al Comerciante Individual Nacional **ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ**, titular de la empresa mercantil "**INGENIERIA CALDERON**", con R.T.N. **08011961009129** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. Y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por el Comerciante Individual Nacional precitada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que este Comerciante Individual Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley. **SEGUNDO:** La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **CUMPLASE.** Sello Dirección Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). Héctor Martín Cerrato. Director. Sello Secretaría. (f). Astrid Amparo Villars Bustillo. Secretaria General.

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CERTIFICACION** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día diez del mes de agosto del año dos mil diez.


SECRETARIA GENERAL